«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 29*	**Viernes 09 de Abril de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. Acdo. N° 636 – APRUEBASE E IMPLEMENTASE EL NUEVO "SISTEMA DE ASAMBLEA PUBLICA DE COBERTURAS DE CARGOS Y HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA" 1361/1374

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. N° 97 – APRUEBASE EL PLAN OPERATIVO DE VACUNACION COVID-19 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS 1374/1375

S. N° 145 – RATIFICASE EL PLAN OPERATIVO DE VACUNACION COVID-19 1375/1377

AÑO 2020

AEyMA. N°s. 1746 al 1825 – SINTETIZADAS 1377/1383

Nºs. 1788, 1798 y 1799 – Pendientes.

PUBLICACIONES PENDIENTES

AEyMA. N°s. 343, 1343 y 1388 – SINTETIZADAS 1383

DECRETOS

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto Acuerdo N° 636

APRUEBASE E IMPLEMENTASE EL NUEVO "SISTEMA DE ASAMBLEA PUBLICA DE COBERTURAS DE CARGOS Y HORAS CATEDRAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA"

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Abril de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00227264-CAT-RHGP#MTRH, mediante el cual el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, propone la implementación de un nuevo «Sistema de Asamblea Pública de Coberturas de Cargos y Horas Cátedras para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca»; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus complementarios, se estableció la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por el brote del nuevo coronavirus declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 11 de Marzo de 2020.

Que por Decreto Acuerdo N° 576 de fecha 25 de Marzo de 2020 la Provincia de Catamarca adhiere a las disposiciones del DNU N° 260/2020, su modificatorio Nº 287 de fecha 17 de Marzo de 2020, y al DNU Nº 297 de fecha 19 de Marzo de 2020, el que fue prorrogado por el Decreto Acuerdo N° 579 de fecha 25 de Marzo de 2021.

Que por Decreto Provincial N° 551/2020, y los que prorrogan su vigencia, se dispuso la suspensión de las actividades presenciales en las unidades educativas de la Provincia de Catamarca, a partir del día 17 de Marzo de 2020.

Que mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos Decretos posteriores. Y por el DNU N° 1130/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 20 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive. Prorrogado por sucesivos Decretos.

Que por Decreto Provincial S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto Provincial N° 2538 de fecha 31 de Diciembre de 2020, se dispuso la implementación de la ETAPA AMARILLA, identificada como «Alerta Vigilancia Epidemiológica», con los términos y alcances establecidos en el Decreto S. -Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, prorrogado por sucesivos Decretos.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de pandemia.

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00227373-CAT-RHGP#MTRH de fecha 25 de Marzo de 2021, suscripta por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, con el objeto de elevar para su conocimiento y consideración la propuesta de implementación de un nuevo sistema de Asamblea Pública de coberturas de cargos y horas cátedras interino y suplente, para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca.

Que el Decreto Acuerdo N° 22 de fecha 06 de Enero de 2021, establece que el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos tiene entre sus objetivos administrar el recurso humano de la jurisdicción provincial, el planeamiento organizacional, el funcionamiento de los órganos administrativos, el mejoramiento de su desempeño, el diseño y ejecución de acciones de reforma generales, delimitando entre sus acciones proponer, diseñar, elaborar, administrar y fiscalizar las políticas públicas para todas las áreas de trabajo.

Que atento el dictado del Decreto Acuerdo Nº 533/2021, mediante el cual se derogara el Decreto Acuerdo Nº 2010/2013; el Decreto Acuerdo Nº 2052/2019 y la Resolución Ministerial E. Nº 215/2020, deviene necesario dictar el acto administrativo (Decreto) mediante el cual se Apruebe el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplencias de los Niveles de Educación Inicial y Primaria; el de Cargos y horas cátedras de idéntica índole del Nivel Secundario, en ambos casos, en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal.

Que ante la complejidad y movilidad que caracterizan al recurso humano del Sistema Educativo Provincial y las problemáticas que afectan su normal funcionamiento, por el contexto de Pandemia a nivel local y mundial, y en función de la normativa vigente en la materia, resulta necesario instaurar nuevos procedimientos enmarcados en el uso de la tecnología como recurso indispensable, que permitan cumplir con el «distanciamiento social, preventivo y obligatorio»; además de garantizar la movilidad del personal docente y con ello la prestación del servicio educativo en este contexto de Pandemia, dejando sin efecto contextos normativos que carecen de aplicación.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar un nuevo procedimiento para garantizar la movilidad docente y el funcionamiento del Sistema Educativo Provincial, que involucra organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y del Ministerio de Educación, partícipes indispensables y necesarios en su ejecución.

Que a orden 08, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2021-00236660-CAT- DPALT#MTRH de fecha 26 de Marzo de 2021, expresando que teniendo en cuenta los cambios generados por el contexto de Pandemia y la conformación del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos como órgano competente para la administración y el rediseño de las políticas de Recursos Humanos, resulta necesario aprobar un nuevo procedimiento para garantizar la movilidad docente y el funcionamiento del sistema educativo, que involucra organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y del Ministerio de Educación, partícipes indispensables y necesarios en su ejecución. Tomando en consideración lo expresado ut supra, aconseja que, cumplidos los extremos legales aplicables al caso, dar continuidad del trámite, debiendo aprobar el nuevo procedimiento de Asamblea Pública de cobertura de Cargos y Horas cátedras para el personal docente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 13, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta Nº IF-2021-00270845-CAT-AGG de fecha 07 de Abril de 2021, manifestando que es dable señalar que la gestión incoada por el titular de la cartera de Trabajo y Recursos Humanos, está dentro de la esfera de su accionar conforme las competencias atribuidas y atento lo cual se eleva a conocimiento y consideración del Poder Ejecutivo la propuesta de aprobación de un nuevo Sistema de Asamblea Pública, para la cobertura de cargos y horas cátedras de carácter Interino y Suplentes de los Niveles de Educación Inicial, Primario y Secundario, en todas sus modalidades del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal, contenidas en el Decreto Acuerdo Nº 22 de fecha 06 de Enero de 2021, en tanto le cabe la administración del recurso humano jurisdiccional, el planeamiento organizacional, el diseño y la ejecución de acciones en general, entre otros objetivos sobre la materia razón por la cual encuentra basamento lo gestionado. Agrega que en virtud del Decreto Acuerdo Nº 533 de fecha 16 de Marzo de 2021, fueron derogados: el Decreto Acuerdo Nº 2010/2013; Decreto Acuerdo Nº 2452/2019 y la Resolución Ministerial E. Nº 215/2020, que establecían el procedimiento atinente a las coberturas, por lo cual es necesario contar con un marco reglamentario a esos efectos. Como corolario y en atención a la derogación del Decreto Acuerdo Nº 2010/2013 «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Inicial , Primaria, Educación Especial, Educación para Adultos, ex Tercer Ciclo del E.G.B. y Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades»; del Decreto Acuerdo Nº 2052/2019 «Nuevo Régimen de Cobertura de Interinatos y Suplencias de Cargos y Horas Cátedras en Todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo» y de la Resolución Ministerial E. Nº 215/2020, Anexo I «Reglamento para la Cobertura de Interinatos y Suplencias en las Escuelas de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial, Educación Para Adultos, incluida Rural y Modalidades Educativas y ex Tercer Ciclo del EGB (Residual), operada mediante Decreto Acuerdo Nº 533 dictado el pasado 16 de marzo del año en curso, lo que hace necesario la implementación de un nuevo régimen de coberturas de interinatos y suplencias de cargos y horas cátedras para los niveles Inicial, Primario y Secundario, en todas sus Modalidades Educativas. La Ley de Educación de la Provincia Nº 5381, expresa la responsabilidad del Estado de garantizar la coordinación de políticas educativas que tiendan al aprovechamiento integral de los recursos humanos en aras de una mejor gestión del sistema, en esta línea y acorde a las competencias atribuidas a la cartera Ministerial actuante mediante Decreto Acuerdo Nº 22 de fecha 06 de Enero de 2021, entre las que cuenta la administración del recurso

humano jurisdiccional, sirven de marco legal a lo gestionado en las presentes actuaciones administrativas. Por las razones fácticas expuestas y atento el dictado el Decreto Acuerdo Nº 533/2021, mediante el cual se derogo el Decreto Acuerdo Nº 2010/2013; el Decreto Acuerdo Nº 2052/2019 y la Resolución Ministerial E. Nº 215/2020, no existiendo en consecuencia marco regulatorio de la materia de consulta esta Asesoría General considera, que conforme las facultades conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo podrá dictar el acto administrativo (Decreto) mediante el cual se Apruebe el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplencias de los Niveles de Educación Inicial y Primaria; el de Cargos y horas cátedras de idéntica índole del Nivel Secundario, en ambos casos, en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente. Como asimismo la Aprobación del Formulario Único de Alta (F.U.A.) que como Anexo III forma parte integrante del instrumento cuyo análisis fue pormenorizado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interinos y suplentes de los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión de Estatal, el que como Anexo I, forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes de Educación Secundaria en todas sus Modalidades Educativas, del Sistema Educativo Provincial de Gestión de Estatal, el que como Anexo II, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Apruébase el modelo de Formulario Único de Alta (F.U.A.), el que como Anexo III, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a dictar las normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del presente instrumento, como así también realizar e implementar modificaciones y/o nuevos procedimientos para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda Pública, Secretaría de Recursos Humanos Docente y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería
a/c Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO I

Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos de carácter interino y/o suplente en los Niveles de Educación Inicial y Educación Primaria en todas sus Modalidades Educativas del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal

1.- El presente sistema de Asamblea Pública, será de aplicación en la Cobertura de Cargos de carácter interino y/o suplente, de los Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y sus Modalidades Educativas, con las siguientes tipologías:

***Asambleas Ordinarias:** Se establecen de forma semanal en las Escuelas de Cabeceras Departamentales la Asamblea correspondiente, para ofrecer cargos sin cubrir con situación de revista interino y/o suplente que se han generado en las escuelas de Nivel Inicial, Primario y sus Modalidades.

***Asamblea Extraordinaria:** Se convoca para ofrecer cargos interinos o suplentes sin cubrir en escuelas de período especial y/o en cargos de conducción, y/o la reubicación de titulares y/u otras circunstancias excepcionales que ameriten su llamado.

***Cabecera Cero:** A través de esta instancia se ofrecen los cargos que luego de su publicación en dos (2) Asambleas ordinarias consecutivas, queden desiertos.

Las Direcciones de Nivel propondrán las sedes donde se llevarán a cabo las asambleas, estas Cabeceras de Asamblea, serán establecidas por la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, con expresa definición de día y hora para su realización. Las Asambleas se efectuarán sin interrupción del servicio educativo.

2.- Los cargos vacantes directivos interino o suplente se cubrirán según lo normado por el Art. N° 100 de la Ley N° 3.122, «Estatuto del Docente Provincial».

3.- La designación en la función de Maestro Secretario y Maestro Secretario de Escuela Cabecera será efectuada por la Dirección de la Escuela, conforme a lo normado por el Artículo 27º del Reglamento de Escuelas Comunes (Resolución Nº 515/78 del ex Consejo General de Educación). El docente designado deberá revistar en carácter Titular y se desempeñará por el término de dos (2) años calendario consecutivos, teniendo derecho a una nueva designación cuando los maestros titulares del establecimiento hayan ejercido el derecho de su designación. Cuando no hubiere un docente titular, las funciones antes mencionadas serán cubiertas por un docente interino; el ingreso posterior de un docente titular determinará el cese del docente interino y la inmediata cobertura por el titular. El ejercicio de la función de Maestro Secretario y Maestro Secretario de Escuela Cabecera, sólo será renunciable con anterioridad al plazo establecido por causas fundadas, a criterio de la autoridad competente. Si se aceptara la renuncia y se produjera una nueva designación, ésta sería por el término de dos (2) años.

4.- Las autoridades de Asambleas Ordinarias de Opción de Cargos en las Cabeceras de Asamblea u otras dependencias estarán conformadas de la siguiente manera:

***Presidente:** Esta función será ejercida por el Director de la Escuela Cabecera, en caso de ausencia de éste asumirá tal función el Vicedirector, si no lo hubiere, el Supervisor respectivo.

***Secretario:** Tomará esta función el Secretario de la Escuela Cabecera, en circunstancia, que no pudiera, como tercera opción el Supervisor de Nivel designará personal ad- hoc, pudiendo ser el docente titular de mayor antigüedad o el primero en el Listado de Orden de Mérito.

5.- Funciones de autoridades de Asamblea:

***Presidente:** Es la autoridad máxima de la Asamblea quien debe dirigirla y controlarla. Constatará el listado de cargos a ofrecer según los pedidos de cobertura enviados por las escuelas, verificando que hayan sido debidamente publicados por la dirección de nivel o modalidad. Recepcionará las actas de cese de las renuncias en Asamblea y deberá certificar lo actuado en el Formulario Único de Alta (F.U.A.) apartado

C. Las renuncias en asamblea se harán con el modelo de nota suministrado por la superioridad.

***Secretario:** Certificará los actos producidos en la Asamblea y el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar de ella, suscribirá lo actuado en el Formulario Único de Alta (F.U.A.) apartado C y confeccionará el listado final de docentes que optaron en la asamblea, registrando los cargos ofrecidos y los desiertos.

6.- Las autoridades de Cabecera Cero serán las siguientes:

***Presidente:** El/la Presidente de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, y en ausencia de éste el vocal que se designe.

***Secretaria:** El/la de la Junta de Clasificación y en ausencia de éste el vocal que se designe.

***Comisión de Cabecera Cero**: estará integrada por:

. Un Miembro de la Dirección de Educación Inicial.

. Un Miembro de la Dirección de Educación Primaria.

Un Miembro de la Dirección de Educación Especial.

. Un Miembro de la Dirección de Modalidades Educativas (Adultos).

. Un Miembro de la Junta de Clasificación. Dichos miembros serán designados por los respectivos Directores de Nivel y el Presidente de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

Las funciones de los miembros de cabecera cero (0), serán las mismas estipuladas en el punto 5, con la salvedad de que los miembros de la comisión tomarán la función que el presidente disponga.

7.- La Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos deberá confeccionar los Listados de Orden de Mérito (L.O.M.), para que obren simultáneamente en la Dirección de Nivel respectiva y en todas las Cabeceras de Asamblea, con una antelación de cinco (5) días a la fecha prevista para la realización de la primera Asamblea del periodo lectivo que corresponda, ya sea Común o Especial.

8.- La Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, confeccionará la Planilla Complementaria de aspirantes a cargos, los pondrá a disposición de las autoridades de la Asamblea, quien elaborará el listado definitivo conforme al puntaje de los aspirantes, intercalando ambos listados. Finalizada la lectura del mismo, la Asamblea solicitará el Listado de Orden de Méritos Opcional, proveniente de la Junta de Clasificación.

9.- Los Listados de Orden de Méritos para Interinatos y Suplencias serán exhibidos en los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación, como asimismo será obligación de los Directores de Nivel, la publicación oficial en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

10.- Los aspirantes para la cobertura de cargos en situación de revista interina y suplente, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán validar la Declaración Jurada de Cargos en la Plataforma informática para tal fin, y completar los campos que se requieran y/o editarla, a efectos de generarla para poder imprimirla. La Declaración Jurada impresa deberá presentarse al momento de la asamblea, sin necesidad de ser firmada por las autoridades de la institución y/o repartición. Si tuviera cargos en

Instituciones de dependencia Nacional, Provincial, Municipal y de Educación Privada, será responsabilidad del Docente declararlos en forma digital en su totalidad en el módulo de la plataforma. En el caso de Personal de Policía de la Provincia deberán ajustarse a la Ley Provincial Nº 2.444 (artículos 28º y 29º).

b) En el caso que hubieren efectuado algún movimiento reciente en sus cargos u horas cátedras que el sistema no registre, deberán adjuntar copia del instrumento legal correspondiente (documentación de licencia, acta de cese, etc.) debidamente certificado al momento de la Asamblea.

c) No podrán optar los docentes en usufructo de licencias de cualquier naturaleza que les imposibilite el dictado de clases.

11.- La Asamblea Ordinaria para el ofrecimiento de cargos con situación de revista interino y/o suplente que se hayan generado en las escuelas de nivel inicial y primario en todas sus modalidades, se efectuará en forma semanal en las escuelas cabecera de acuerdo a las siguientes pautas a tener en cuenta:

a) Solicitud de Cobertura de las vacantes: Los Directivos de las Unidades Escolares serán los responsables de realizar el pedido de cobertura de los cargos vacantes, a través del Formulario Único de Alta (F.U.A.), ajustándose al orden establecido en sus Plantas Orgánicas Nominales y Funcionales y conforme a lo normado en el Artículo Nº 85 del Decreto Acuerdo Nº 1092/15, a fin de garantizar el dictado de clases. Enviaran 1 copia a la dirección de nivel con la información de respaldo, y otra copia enviaran a la cabecera de asamblea.

b) Los Directores de las escuelas solicitantes de las coberturas de cargos y los intervinientes en el control de las mismas serán responsables ante cualquier anormalidad o falta de exactitud que se produzca en los datos volcados en el apartado A y B del Formulario Único de Asamblea (F.U.A.). El pedido de cobertura del cargo deberá realizarse inmediatamente de producida la vacancia y/o suplencia, con un tiempo máximo de 24 horas para las escuelas urbanas, 48 horas las rurales y 5 días para escuelas inhóspitas.

c) Las direcciones de nivel recibirán las solicitudes de cobertura y constatarán que estén contempladas en la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación, luego del cotejo realizarán la publicación de las mismas en la página web oficial del Ministerio de Educación destinada a tal fin. La acción de publicación del cargo se debe tomar como autorización de cobertura.

d) Los pedidos de cobertura deben publicarse 48 horas antes de la asamblea y aquellos que Ingresen desde las escuelas posteriormente a la publicación, serán incluidos en la siguiente asamblea de cobertura de cargos.

e) En la publicación se darán a conocer los listados de cargos interinos y/o suplentes a cubrir; en este último caso se indicará motivo, artículo y tiempo de la misma. Los datos que se consignarán serán:

1. Nombre del cargo.
2. Situación de revista.
3. Escuela.
4. C.U.E.
5. Nivel.
6. Modalidad.
7. Curso.
8. Sección.
9. Turno.
10. Motivo de la cobertura del cargo.
11. Información del docente a suplir actual/es del cargo.
12. Artículo de licencia.
13. Tiempo de la licencia.
14. Horario.

f) En las Asambleas Ordinarias se darán a conocer los listados de cargos con indicación de interinatos y suplencias; en este último caso se indicará motivo, artículo y tiempo de la misma. El ofrecimiento de cargos publicados se realizará comenzando por el aspirante mejor clasificado en el Listado de Orden de Mérito (L.O.M.) para cada nivel y tipo de cargo en el siguiente orden: Nivel Inicial, Maestro de Grupo de Educación Especial, Educación Primaria 1º y 2 º ciclo: Maestro de grado de Jornada Simple, Maestro de grado de Jornada extendida (con el mismo L.O.M. de Maestro de Grado de Jornada Simple), Maestro de grado de Jornada Completa, Maestro de Jornada Completa con Anexo Albergue, Hogar Escuela, Maestro Especial, Maestro especial de Jornada Completa, Maestro de Adultos y Formación Profesional. En caso de que no existieran aspirantes en el listado de Jornada Completa y Escuela Hogar se ofrecerán con el L.O.M. de Jornada simple respetando el lugar de los aspirantes para jornada simple.

g) Las propuestas de designación en las Asambleas de Opción de Cargos en las Cabeceras se realizarán

conforme al Listado de Orden de Méritos, respetando las competencias de Títulos en el siguiente orden:

1. Título docente clasificado en L.O.M.

2. Título habilitante clasificado en L.O.M.

h) En el caso de que el docente al momento de optar cargos se encuentre en incompatibilidad con el cargo que está optando, tendrá la opción de elegir renunciar a los cargos que ostenta a fin de quedar compatible según el régimen de acumulación de cargos Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus modificatorias y complementarios, como así también incorporar información necesaria al respecto.

i) El docente interino o suplente sólo podrá renunciar a sus cargos para optar por otro, una sola vez, en la asamblea que se le efectúe el primer ofrecimiento. En el caso de que renuncie a cargos en escuelas privadas y/o municipales, el interesado debe presentar su renuncia y acta de cese junto con el Formulario Único de Alta (F.U.A.) para que se adjunte al expediente de alta. En caso de no cumplirse esta condición, perderá la opción que haya realizado en el cargo y el mismo se ofrecerá nuevamente en Asamblea. El docente no podrá postularse nuevamente durante el ciclo lectivo vigente.

j) En las Asambleas obrará un Registro de Cobertura de Cargos con fecha y hora de recepción de las solicitudes y su cumplimiento será responsabilidad del Presidente de Asamblea.

k) El aspirante que no presenciara las Asambleas de Opción de Cargos, podrá ser representado por una persona debidamente autorizada por mandato notarial o formulado ante Juez de Paz o autoridad policial, con jurisdicción en su lugar de residencia.

l) El aspirante que por razones de salud, debidamente justificadas, no pudiera optar, podrá conservar su orden en el listado. La Asamblea registrará la fecha de alta médica y el docente no podrá presentarse a otra Asamblea antes de esa fecha. El certificado médico presentado deberá ser expedido por organismos públicos (Hospitales, Postas Sanitarias, Reconocimiento Médico, únicamente en caso de internación, podrá ser expedido por organismo Privado), y dicha certificación será presentada antes del inicio de la Asamblea. Los aspirantes podrán hacer uso de esta prerrogativa una sola vez por periodo lectivo. Las licencias por la misma afección, que requieran continuidad según el profesional médico, serán consideradas como parte del tratamiento iniciado y permitirán conservar el lugar en el Listado de Orden de Méritos durante el ciclo lectivo en el que se produzca la afectación.

m) La Docente embarazada, con certificado de autoridad médica competente que informe sobre tiempo de gestación transcurrido y fecha probable de parto, desde los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto y hasta los tres (3) meses posteriores al mismo conservará su lugar en el Listado de Orden de Mérito.

n) El aspirante que hubiere presentado por escrito su preferencia por un turno de clase determinado (mañana, tarde, noche, jornada extendida, jornada completa) en su primera Asamblea, mantendrá su derecho a la opción, siempre que figure en L.O.M.

o) Será aplicable el Artículo 98º de la Ley Nº 3.122, previo informe justificado de conveniencia escolar, suscripto por la Dirección del establecimiento y Supervisión correspondiente.

12.- Cabecera Cero: corresponde al ofrecimiento de cargos que quedaron desiertos después de celebradas dos (2) asambleas ordinarias. En esta instancia las propuestas de designación tendrán el siguiente orden:

1. Título docente clasificado en L.O.M.

2. Título habilitante clasificado en L.O.M.

3. Título docente con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.

4. Título habilitante con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.

5. Título supletorio clasificado en L.O.M.

6. Título supletorio con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.

7. Estudiantes avanzados hasta con 4 materias pendientes para recibirse, con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.

8. En el caso de que un cargo quede sin cubrir durante 2 asambleas de Cabecera Cero, se ofrecerá a los títulos docentes que en su formación hayan tenido en su carreras materias relacionadas con el cargo a cubrir. En el caso de las paridades en el número de materias relacionadas, siempre se resolverán por promedio general de títulos.

Los docentes que tomen cargos en las condiciones de los puntos 5, 6, 7 y 8, cesarán el 31 de diciembre del

año en que accedieron al cargo, a fin de garantizar la calidad educativa.

Tendrán prioridad para optar en Cabecera Cero, los docentes que no posean cargos en otras escuelas ni en dependencias del Estado y/o que tengan residencia en el lugar donde se ofrece el cargo. Excepcionalmente, en el caso de que no haya aspirantes para cubrir la vacancia y/o suplencia, se podrá ofrecer su cobertura a los docentes que posean otros cargos.

13.- El aspirante que acepte el cargo debe firmar el apartado C del Formulario Único de Alta (F.U.A.) remitido por la escuela a la cabecera de asamblea, y se presentará en el establecimiento en el cual optó, a partir del día siguiente al ofrecimiento, en instancias previas al horario de su clase, munido de su D.N.I. y dos (2) copias del F.U.A. certificadas en sus apartados A, B y C por las autoridades de la Asamblea. En la institución el docente debe suscribir junto con la directora del establecimiento o miembro del equipo de conducción a cargo de la institución el apartado D del F.U.A. correspondiente al Acta de toma de posesión. Una vez completado este paso, una copia queda en la escuela, siendo obligación de los directivos su resguardo, y la otra copia se debe entregar en el Centros de Gestión Administrativa Provincial (C.G.A.P.) más cercano a la institución donde optó el cargo (si lo posee) o remitir a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, para que se genere el expediente electrónico de alta.

14.- El Supervisor o Director de la escuela deberá certificar, en el término improrrogable de 72 horas, la prestación efectiva del docente de acuerdo a lo establecido en el F.U.A. Cuando se hubiere verificado que el docente no se presentó en el término establecido, la autoridad mencionada lo registrará y tomará los recaudos sancionatorios que correspondan, según la normativa vigente además de informar a las autoridades de asamblea ordinaria y cabecera cero para la inhabilitación del mismo por el ciclo lectivo en curso.

15.- En el caso de no presentarse a destino en el tiempo fijado en el punto 12. perderá todo derecho a optar durante el resto del ciclo lectivo, idéntica medida recaerá sobre aquellos aspirantes que acepten cargos en asambleas y los/las renunciaron dentro del mismo ciclo lectivo. Si el docente renuncia en el ciclo lectivo común, no podrá optar en el período especial.

16.- El aspirante que rechace la propuesta de designación de Suplente o Interino sin causas debidamente justificadas, perderá el derecho a postularse por el término de un ciclo lectivo.

17.- El docente suplente o interino tiene derecho a la prestación de servicios durante noventa (90) días corridos o alternados como mínimo en el año escolar. Cuando la prestación del servicio haya sido inferior a ese lapso será designado en la subsiguiente hasta cumplir con ese término. Cumplido el mismo pasará al final de la lista.

18.- El docente suplente en ningún caso podrá renunciar a la suplencia otorgada para aceptar otra, debiendo cumplir en su totalidad el periodo de suplencia que le fuere otorgado, con la excepcionalidad de lo estipulado en el inciso i) del punto 11 del presente Decreto.

19.- El personal de los Centros de Gestión Administrativa Provincial (C.G.A.P.) y Mesa de Entrada de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, conformará expediente con cada alta y la remitirán al Departamento de Movilidad Docente dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, mediante expediente electrónico, en forma inmediata.

20.- La documentación para la tramitación del Alta correspondiente, consistirá en:

a) Formulario Único de Alta (F.U.A.).

b) Declaración Jurada de cargos, mencionada en el punto N° 9 inciso a) del presente Decreto.

c) Documento Nacional de Identidad. (solo para corroborar la identidad).

d) Legajo Electrónico (solo para docentes que ingresan por primera vez al sistema educativo provincial).

e) Documentación de cese o licencia, si correspondiere.

21.- El Departamento Movilidad docente ingresará el o los cargos al sistema, registrando la información correspondiente al alta, y remitirá el expediente electrónico de forma inmediata a la Dirección Provincial de Control y Gestión, dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, adjuntando en el sistema GEDO el proyecto de Resolución Ministerial.

22.- La Dirección Provincial de Control y Gestión, realizará el control de competencia y emitirá el informe correspondiente al expediente electrónico. Si el expediente no tiene observaciones y el alta se ajusta a la normativa vigente, realizará el pase del mismo, al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, para la firma de la Resolución de alta. Si el expediente electrónico tiene observaciones formales y/o sustantivas, se deberá adjuntar el informe correspondiente y se procederá a darle giro a las actuaciones a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Educación, para su intervención de competencia con carácter urgente.

23.- La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación tendrá la facultad de desestimar la designación o realizar las salvedades correspondientes, siempre tomando postura ajustada a derecho. En el caso que el área legal encuadrará la designación dentro de los preceptos legales, la remitirá al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para la conformación de Resolución. En el caso de que detecte una presunta irregularidad, la enviará a la Dirección Provincial de Sumarios Docente.

24.- La Dirección de Sumarios Docente realizará las actuaciones de competencia, determinando la resolución final de las situaciones planteadas.

25.- El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, remitirá la Resolución de alta debidamente firmada a la Dirección de Liquidación de Haberes para la activación del cargo y su posterior liquidación.

26.- Es responsabilidad del Supervisor Pedagógico, Equipo de Conducción de las Unidades Escolares, docentes y organismos intervinientes en el Sistema de Asamblea Pública de coberturas de cargos y horas cátedras para el personal docente de la Provincia de Catamarca, cumplir con lo establecido en el presente Decreto, en caso de incumplimientos son pasibles de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente, por el grave daño al sistema educativo que provoca la transgresión del presente y el perjuicio que provocaría al erario público el pago indebido de haberes.

27.- Para la cobertura de cargos, se procederá en primera instancia, la reubicación de docentes titulares en disponibilidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Estatuto del Docente Provincial, para ello la Junta de Clasificación remitirá dictamen a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, con los docentes en tales condiciones a fin de que tengan la prioridad de opción.

ANEXO II

Sistema de Asamblea Pública para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interino y/o suplente en el Nivel Secundario en todas sus Modalidades Educativas, del Sistema Educativo Provincial de Gestión Estatal

1.- Las presentes pautas serán aplicables para la Cobertura de Cargos y horas cátedras de carácter interino y/o suplente en el Nivel Secundario y en todas sus Modalidades Educativas, con los siguientes modos:

*Asamblea Ordinaria: Se establece de forma semanal en las Cabeceras de Asamblea correspondientes, para ofrecer las vacancias con situación de revista interino y/o suplente que se han generado en las escuelas de nivel Secundario y sus modalidades.

*Asamblea Extraordinaria: Se convoca para cubrir vacancias en escuelas de período especial y/o en cargos de conducción, y/o la reubicación de titulares y/u otras circunstancias excepcionales que ameriten su llamado.

*Cabecera Cero: A través de esta instancia se ofrecen los cargos que luego de su publicación en dos (2) Asambleas ordinarias consecutivas, queden desiertos.

Las Direcciones de Nivel propondrán las sedes donde se llevarán a cabo las asambleas, estas Cabeceras de Asamblea, serán establecidas por la Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, con expresa definición de día y hora para su realización. Las Asambleas se efectuarán sin interrupción del servicio educativo.

2.- Las autoridades de Asambleas Ordinarias de Opción de Cargos en las Cabeceras de Asamblea u otras dependencias estarán conformadas de la siguiente manera:

***Presidente:** Esta función será ejercida por el Director de la Escuela Cabecera, en caso de ausencia de

éste asumirá tal función el Vicedirector, si no lo hubiere, el Supervisor respectivo.

***Secretario:** Tomará esta función el Secretario de la Escuela Cabecera, en circunstancia que no pudiera, el Prosecretario; como tercera opción el Supervisor de Nivel designará personal ad- hoc, pudiendo ser el docente titular de mayor antigüedad, o el primero en el Listado de Orden de Méritos.

***Vocales:** Serán los Directores de las escuelas que ofrezcan vacantes y/o suplencias de su institución (Es obligatoria la presencia de los directores en la asamblea, en ausencia de estos por causal fundada, designaran a un representante de la escuela que asista a la asamblea, caso contrario serán pasibles de sanción).

3.- Funciones de autoridades de Asamblea:

***Presidente:** Es la autoridad máxima de la Asamblea quien debe dirigirla y controlarla. Constatará el listado de cargos a ofrecer según los pedidos de cobertura enviados por las escuelas, verificando que hayan sido debidamente publicados por la dirección de nivel o modalidad. Recepcionará las actas de cese de las renuncias en Asamblea y deberá certificar lo actuado en el Formulario Único de Alta (F.U.A.) apartado C. Las renuncias en asamblea se harán con el modelo de nota suministrado por la superioridad.

***Secretario:** Certificará los actos producidos en la Asamblea y el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar de ella, suscribirá lo actuado en el Formulario Único de Alta (F.U.A.) apartado C y confeccionará el listado final de docentes que optaron en la asamblea, registrando los cargos ofrecidos y los desiertos.

***Vocales:** Los mismos deberán refrendar lo actuado en el Formulario Único de Alta (F.U.A.) apartado C, correspondiente al ofrecimiento y cobertura de cargos/ horas cátedra de su establecimiento.

4.- Las autoridades de Cabecera Cero estarán conformadas de la siguiente manera:

* Presidente: El/la Presidente de la Junta de Clasificación y en ausencia de éste el Vocal de Junta de Clasificación que se designe.

*Secretario: El/la Secretario de la Junta de Clasificación y en ausencia de éste el Vocal de Junta de Clasificación que se designe.

*Comisión de Cabecera Cero, que estará integrada por:

- Un miembro de la Dirección de Educación Secundaria.
- Un miembro de la Dirección Provincial de Educación Rural.
- Un miembro de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional.
- Un miembro de la Junta de Clasificación.

Dichos miembros serán designados por los respectivos Directores de Nivel y el Presidente de la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica Y Artística.

Las funciones de los miembros de Cabecera Cero serán las mismas estipuladas en el punto 3 con la salvedad de que los miembros de la comisión tomarán la función de los directores.

5.- La Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística deberá adoptar los recaudos necesarios a fin de que los Listados de Orden de Méritos (L.O.M.) vigentes obren simultáneamente en la Dirección de Nivel, en las Cabeceras de Asamblea y en todas las escuelas de Nivel Secundario de la Provincia de Catamarca, con una antelación de cinco (5) días a la fecha prevista para la realización de la primera Asamblea para el periodo lectivo que corresponda, Período Común o Periodo Especial.

6.- La Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística, confeccionará la Planilla Complementaria de aspirantes a cargos y el Listado de Orden de Méritos vigente, los pondrá a disposición de las autoridades de asamblea, quienes elaborarán el listado definitivo conforme al puntaje de los aspirantes.

7.- Los Listados de Orden de Méritos para Interinatos y Suplencias por asignatura serán exhibidos en los establecimientos escolares y dependencias del Ministerio de Educación, siendo obligación para los Directores de Nivel la Publicación Oficial en el Sitio Web del Gobierno de la Provincia.

8.- Los aspirantes para la cobertura de cargos y horas cátedras en situación de revista interina y/o suplente, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán validar la Declaración Jurada de Cargos en la Plataforma informática para tal fin, y completar los campos que se requieran y/o editarla, a efectos de generarla para poder imprimirla. La Declaración Jurada impresa deberá presentarse al momento de la asamblea, sin necesidad de ser firmada por las autoridades de la institución y/o repartición. Si tuviera cargos en Instituciones de dependencia Nacional, Provincial, Municipal y de Educación Privada será responsabilidad del Docente declararlos en forma digital en su totalidad en el módulo de la plataforma. En el caso de Personal de Policía de la Provincia deberán ajustarse a la Ley Provincial Nº 2.444 (artículos 28º y 29º).

b) En el caso que hubieren efectuado algún movimiento reciente en sus cargos u horas cátedras que el sistema no registre, deberán adjuntar copia del instrumento legal correspondiente (documentación de licencia, acta de cese, etc.) debidamente certificado al momento de la Asamblea.

c) No podrán optar los docentes en usufructo de licencias de cualquier naturaleza que les imposibiliten el dictado de clases.

9.- Las Asambleas Ordinarias para el ofrecimiento de cargos y horas cátedras con situación de revista interino y/o suplente que se generen en las escuelas de nivel Secundario en todas sus modalidades, se efectuará en forma semanal en las escuelas cabecera de acuerdo a las siguientes pautas a tener en cuenta:

a) Solicitud de Cobertura de las vacantes y/o suplencias: los Directivos de las Unidades Escolares serán los responsables de realizar el pedido de cobertura de los cargos vacantes y/o suplentes, a través del Formulario Único de Alta (F.U.A.), ajustándose al orden establecido en sus Plantas Orgánicas Nominales y Funcionales y conforme a lo normado en el Artículo Nº 85 del Decreto Acuerdo Nº 1092/15, a fin de garantizar el dictado de clases. Enviarán una copia a la dirección de nivel con la información de respaldo, y otra copia se enviará a la cabecera de asamblea.

b) Los Directores de las escuelas solicitantes de las coberturas de cargos y los intervinientes en el control de las mismas serán responsables ante cualquier anormalidad o falta de exactitud que se produzca en los datos volcados en el apartado A y B del Formulario Único de Asamblea (F.U.A.). El pedido de cobertura del cargo deberá efectuarse inmediatamente de informada la vacancia y/o suplencia, con un tiempo máximo de 24 horas para las escuelas urbanas, 48 horas las rurales y 5 días para escuelas inhóspitas.

c) Las direcciones de nivel recibirán las solicitudes de cobertura y constatarán que estén contempladas en la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación, luego del cotejo realizarán la publicación de las mismas en la página web oficial del Ministerio de Educación destinada a tal fin. La acción de publicación del cargo se debe tomar como autorización de cobertura.

d) Los pedidos de cobertura deben publicarse 48 horas antes de la asamblea y los que Ingresen desde la escuelas posteriormente a la publicación se los incluirá en la siguiente asamblea de cobertura de cargos.

e) En la publicación se darán a conocer los listados de cargos y horas cátedras interinos y suplentes a cubrir; en este último caso se indicará motivo, artículo y tiempo de la misma. Los datos que se consignarán serán:

1. Nombre del cargo.
2. Situación de revista.
3. Escuela.
4. C.U.E.
5. Nivel
6. Modalidad.
7. Curso.
8. Sección.
9. Turno.
10. Motivo de la cobertura del cargo.
11. Información del docente a suplir actual/es del cargo.
12. Artículo de licencia.
13. Tiempo de la licencia.
14. Horario

En las Asambleas Ordinarias se darán a conocer los listados de cargos y horas cátedra con indicación de interinatos y suplencias; en este último caso se indicará motivo, artículo y tiempo de la misma. El ofrecimiento de cargos publicados se realizará comenzando por el aspirante mejor clasificado en el Listado de Orden de Mérito (L.O.M.) para cada área.

f) Las propuestas de designación en las Cabeceras de Asambleas de Opción de Cargos se realizarán en primer término, a los docentes titulares de la escuela de donde se ofrece la vacancia o suplencia siguiendo el Listado de Orden de Méritos, En segundo término, se ofrecerán los cargos u horas cátedras a los docentes que no pertenecen a la escuela pero que están inscriptos en

LOM, respetando para ambos términos las competencias de Títulos en el siguiente orden:

1. Título docente clasificado en L.O.M.
 1.1. Específico de la disciplina a cubrir
 1.2. Perteneciente al área de la disciplina a cubrir
2. Título habilitante clasificado en L.O.M.
 2.1. Específico de la disciplina a cubrir
 2.2. Perteneciente al área de la disciplina a cubrir

g) En el caso de que el docente al momento de optar cargos y/o horas cátedras se encuentre en incompatibilidad con el cargo que está optando, tendrá la opción de elegir renunciar a los cargos que ostenta a fin de quedar compatible según el régimen de acumulación de cargos Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus modificatorias y complementarios como así también incorporar información necesaria al respecto.

h) El aspirante que haya optado un cargo, doce (12) horas cátedras o más, esperará la finalización del Listado de Orden de Méritos, para hacer una nueva opción. Para garantizar su cumplimiento cada establecimiento asentará las opciones que realicen los docentes en un registro especialmente destinado para ello, será responsabilidad del Presidente de Asamblea.

i) El aspirante que no presenciara las Asambleas de Opción de Cargos, podrá ser representado por una persona debidamente autorizada por mandato notarial o formulado ante Juez de Paz o autoridad policial, con jurisdicción en su lugar de residencia.

j) Salvo lo contemplado en el punto precedente, el docente suplente en ningún caso podrá renunciar a la suplencia otorgada para aceptar otra, debiendo cumplir en su totalidad el período de suplencia que le fuere otorgado.

k) Será aplicable el Artículo 116º de la Ley Nº 3.122, previo informe justificado de conveniencia escolar, suscripto por la Dirección del establecimiento y Supervisión correspondiente.

10.- Cabecera Cero: corresponde al ofrecimiento de cargos que quedaron desiertos después de celebradas 2 asambleas ordinarias. En esta instancia las propuestas de designación tendrán el siguiente orden:

1. Título docente clasificado en L.O.M.
2. Título habilitante clasificado en L.O.M.
3. Título docente con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.
4. Título habilitante con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.
5. Título supletorio clasificado en L.O.M.
6. Título supletorio con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analítico, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.
7. Estudiantes avanzados hasta con 4 materias pendientes para recibirse, con la siguiente documentación: fotocopia autenticada y actualizada de certificado de estudios analíticos, certificado de antecedentes policiales vigente y certificado de domicilio real.
8. En el caso de que un cargo que sin cubrir durante 2 asambleas de Cabecera 0, se ofrecerá a los títulos docentes que en su formación hayan tenido en sus carreras materias relacionadas con el cargo a cubrir. En el caso de las paridades en el número de materias relacionadas, siempre se resolverán por promedio general de títulos.

Los aspirantes deberán asistir con DNI original vigente.

Los docentes que tomen cargos en las condiciones de los puntos 5, 6, 7 y 8, cesarán el 31 de diciembre del año en que accedieron al cargo, a efectos de garantizar la calidad educativa.

Tendrán prioridad para optar en Cabecera Cero los docentes que no posean cargos en otras escuelas ni en dependencias del Estado y/o que tengan residencia en el lugar donde se ofrece el cargo. Excepcionalmente, en el caso de que no haya aspirantes para cubrir la vacante, se podrá ofrecer su cobertura a los docentes que posean otros cargos.

11.- El aspirante que acepte el cargo debe firmar la misma en el apartado C del Formulario Único de Alta (F.U.A.) remitido por la escuela a la cabecera de asamblea, y se presentará en el establecimiento correspondiente, a partir del día siguiente al ofrecimiento y en instancias previas al horario de su clase, munido de su D.N.I. y dos (2) copias del F.U.A. certificadas en sus apartados A, B y C por las autoridades de la Asamblea. En la institución el docente debe suscribir junto con la directora del establecimiento o miembro del equipo de conducción a cargo de la institución el apartado D del F.U.A. correspondiente al Acta de toma de posesión. Una vez completado este paso una copia queda en la escuela, siendo obligación de los directivos su resguardo, y la

otra copia se debe entregar en los Centros de Gestión Administrativa Provincial (C.G.A.P.) más cercano a la institución donde optó el cargo (si lo posee) o remitir a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, para que se genere el expediente electrónico de alta.

12.- El Supervisor o Director de la escuela deberá certificar la presentación efectiva del docente de acuerdo a lo establecido en el F.U.A. Cuando se hubiere verificado que el docente no se presentó en el término establecido, la autoridad mencionada lo registrará y tomará los recaudos sancionatorios que correspondan, según la normativa vigente además de informar a las autoridades de asamblea ordinaria y cabecera cero para la inhabilitación del mismo por el ciclo lectivo en curso.

13.- En el caso de no presentarse a destino en el tiempo fijado en el punto 12. perderá todo derecho a optar durante el resto del ciclo lectivo, idéntica medida recaerá sobre aquellos aspirantes que acepten cargos y/u horas en asambleas y los/las renunciaron dentro del mismo ciclo lectivo. Si el docente renuncia en el ciclo lectivo común, no podrá optar en el período especial.

14.- El personal de los Centros de Gestión Administrativa Provincial (C.G.A.P.) y mesa de entrada de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, conformará el expediente de alta y se remitirá al Departamento de movilidad Docente dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, mediante expediente electrónico, en forma inmediata.

15.- La documentación para la tramitación del Alta correspondiente, consistirá en:

a) Formulario Único de Alta (F.U.A.).

b) Declaración Jurada de cargos, mencionada en el punto N° 9 inciso a) del presente Decreto.

c) Documento de Identidad. (solo para corroborar la identidad).

d) Legajo Electrónico (solo para docentes que ingresan por primera vez al sistema educativo provincial).

e) Documentación de cese o licencia, si correspondiere.

16.- El Departamento Movilidad docente ingresará el o los cargos al sistema, registrando la información correspondiente al alta, y remitirá el expediente electrónico de forma inmediata a la Dirección Provincial de Control y Gestión, dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, adjuntando en el sistema GEDO el proyecto de Resolución Ministerial.

17.- La Dirección Provincial de Control y Gestión, realizará el control de competencia y emitirá el informe correspondiente al expediente electrónico. Si el expediente no tiene observaciones y el alta se ajusta a la normativa vigente, realizará el pase del mismo, al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, para la firma de la Resolución de alta. Si el expediente electrónico tiene observaciones formales y/o sustantivas, se deberá adjuntar el informe correspondiente y se procederá a darle giro a las actuaciones a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Educación, para su intervención de competencia con carácter urgente.

18.- La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación tendrá la facultad de desestimar la designación o realizar las salvedades correspondientes, siempre tomando postura ajustada a derecho. En el caso que el área legal encuadrará la designación dentro de los preceptos legales, la remitirá al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos para la conformación de Resolución. En el caso de que detecte una presunta irregularidad, la enviará a la Dirección Provincial de Sumarios Docente.

19.- La Dirección de Sumarios realizará las actuaciones de competencia, determinando la resolución final de las situaciones planteadas.

20.- El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, remitirá la Resolución de alta debidamente firmada a la Dirección de Liquidación de Haberes para la activación del cargo y su posterior liquidación.

21.- Es responsabilidad del Supervisor Pedagógico, Equipo de Conducción de las Unidades Escolares, Docentes y organismos intervinientes en el Sistema de Asamblea Pública de coberturas de cargos y horas cátedras para el personal docente de la Provincia de

Catamarca, cumplir con lo establecido en el presente Decreto, en caso de incumplimientos son pasibles de las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa vigente, por el grave daño al sistema educativo que provoca la transgresión del presente y el perjuicio que provocaría al erario público el pago indebido de haberes.

22.- Para la cobertura de cargos, se procederá en primera instancia a la reubicación de docentes titulares en disponibilidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Estatuto del Docente Provincial, para ello la Junta de Clasificación remitirá dictamen a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, con los docentes en tales condiciones a fin de que tengan la prioridad de opción.

Nota: Anexo III para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial S. N° 97

APRUEBASE EL PLAN OPERATIVO DE VACUNACION COVID-19 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00184245-CAT-SMPPS#MS, mediante el cual la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, tramita la aprobación del «PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN COVID-19 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS»; y

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 03 obra Nota SMPPS - N° 022/2021 del Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud a través de la cual solicita la evaluación y aprobación del «PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN COVID-19 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS» adjunto a la misma, el que fue elaborado por un Equipo Interdisciplinario de profesionales de diferentes áreas de Salud.

Que dada la delicada situación por la que se encuentra atravesando la humanidad a raíz de la aparición del SARS COV2 (COVID-19) el cual se encuentra en plena expansión en la totalidad de los países del mundo de manera simultánea, razón por la cual fue declarada como Pandemia el 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) constituyendo una Emergencia en Salud Pública, generando que las autoridades sanitarias deban implementar diversas políticas tendientes a contener la expansión del virus, siendo una de ellas el lanzamiento de la Campaña Nacional de Vacunación contra Covid que dada las características de la misma, de reciente descubrimiento e implementación, se hace necesario dictar pautas para su desarrollo, promoviendo disminuir los márgenes de errores.

Que la Campaña de Vacunación Covid19 que se encuentra llevando a cabo en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca se está desarrollando de manera eficaz y con un gran margen de aceptación por parte de los diferentes grupos etarios que se están convocando, conforme a lo planificado.

Que ante lo citado precedentemente se hace necesario plasmar y dar a conocer las estrategias establecidas para la Campaña de Vacunación Covid19 a diferentes áreas del sistema de salud, como así también de los otros Poderes del Estado Provincial, para de esta manera lograr el cumplimiento de objetivos de una manera más eficaz y eficiente

El plan operativo es el instrumento de gestión que permite concretar en acciones específicas y prácticas los objetivos estratégicos, para posibilitar su factibilidad asignando actividades, recursos, organización, tiempo, resultados esperados.

Que si bien se cuenta con personal con amplia experiencia y conocimiento en el área de Inmunizaciones que ha participado en numerosas Campañas de Vacunación, en la actualidad debe afrontar un nuevo desafío ante la aplicación de una Vacuna con características particulares y específicas, tanto en su conservación como en su aplicación, diferente al resto que componen el Calendario de Vacunación de nuestro país; como así también el espacio físico en el que deben hacerlo.

Que la elaboración del Plan Operativo De Vacunación COVID-19 - Manual de Procedimientos tiene como uno

de sus objetivos servir como modelo y guía para todos aquellos organismos y dependencias que están próximos a iniciar su operativo de vacunación.

Que, a orden N° 05 tomó intervención Asesoría Legal de este Ministerio mediante IF-2021-00191642-CAT-MS (Dictamen A.L. N° 181/2021), en el que aconseja el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Que, es facultad de este Ministerio el dictado del presente Acto Administrativo en el tenor que se propicia.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébese el «PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN COVID-19 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS», el que como Anexo forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, Secretaría de Salud Mental y Adicciones y Secretaría de Interrelación Municipal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Manual de Procedimientos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial S. N° 145

RATIFICASE EL PLAN OPERATIVO DE VACUNACION COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883/2020 y N° 712/2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la organización Mundial de la salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, habiéndose ampliado por medio de DNU N° 260/2020 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.

Que en el marco de dicha normativa, se facultó a los Ministerios de salud provinciales a adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de mitigar el impacto sanitario por COVID-19 en pos de salvaguardar la salud pública.

Que dicha emergencia sanitaria fue recientemente prorrogada por medio de Decreto N° 167/21 atento persistir la pandemia por COVID-19 en todo el país, habiéndose incluso agravado la situación a nivel mundial por la aparición de nuevas variantes del virus aún más contagiosas.

Que en el marco de esta situación sanitaria, la Organización Mundial de la salud (OMS) recomienda la vacunación como una herramienta fundamental para la prevención primaria y para limitar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas devenidas por la pandemia.

Que en virtud de ello, por medio de Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, se estableció el «Plan Estratégico para la vacunación contra COVID-19 en la República Argentina» con el objetivo de disminuir la morbilidad, mortalidad, y el impacto socio-económico causado por la pandemia por COVID-19, a partir de la vacunación de la totalidad de la población objetivo en forma escalonada con incorporación de grupos de manera progresiva, y de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad de las vacunas.

Que dicho Plan Estratégico considera como Población Objetivo a:

a) Población Priorizada: Personal de Salud; Personal Estratégico entendiendo por tales a «toda persona que desarrolle funciones de gestión y/o conducción y funciones estratégicas necesarias para el adecuado funcionamiento del estado, así como las personas pertenecientes con riesgo de infección y transmisión»: Fuerzas de Seguridad y Armadas, Docentes y Personal no docentes de todos los niveles educativos, Funcionarios del estado, Personal del Servicio Penitenciario; Personas

mayores de 60 años; Personas de 18 a 59 años con factores de riesgo.

b) Otras Poblaciones: Poblaciones estratégicas por su rol en la comunidad y en las economías locales a ser definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis, Personas que viven en barrios populares, Personas en situación de calle, Pueblos originarios, Personas privadas de libertad, Migrantes, Otros a definir.

Que dicha resolución faculta a cada provincia a elaborar un plan de acción que incluya la planificación por componente, organización, ejecución y evaluación de la introducción de la vacuna contra SARS-COV-2 según objetivos.

Que nuestra provincia presentó al Ministerio de Salud de Nación su «Estrategia de Vacunación COVID-19» con fecha 14 de diciembre de 2020 y el mismo fue socializado y dado a conocer el 22 de Diciembre de 2020 vía virtual habiendo participado de dicha reunión colegios profesionales, organismos estatales y no estatales, ejército, autoridades municipales, autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, Legisladores Nacionales y Provinciales, autoridades del Rotary, APROSAC, FECLISA, entre otros.

Que conforme facultades delegadas a las jurisdicciones provinciales se define como población objetivo a personas de 60 años o más, personas en contexto de encierro (residencias de adultos mayores), trabajadores de la salud, personal esencial de administración del estado provincial, personal de las fuerzas de seguridad provincial, personal de las fuerzas de seguridad/ defensas nacionales, personas entre 18 y 59 años de edad con comorbilidades, personal de los tres niveles de educación (inicial, primario y media) y personal de universidades.

Que con fecha 26 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud de la Nación dicta la Resolución N° 712/2021, en la cual define el alcance de la población objetivo denominada Personal de Salud conforme lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como personal sanitario entendiéndose por tal a «todas las personas que participan en acciones cuya intención primaria consiste en mejorar la salud, incluyendo a los prestadores del servicio de salud, como médicos, enfermeras, parteras, farmacéuticos y trabajadores sanitarios de la comunidad, así como personal de gestión y auxiliar, como los administradores de los hospitales, los gestores de los distritos sanitarios o los trabajadores sociales, que dedican la totalidad o parte de su tiempo a mejorar la salud».

Que asimismo la resolución citada modificó el alcance del personal estratégico, estableciendo que son: «...1. Las personas que desarrollen funciones de gestión necesaria y relevante para el adecuado funcionamiento del Poder Ejecutivo que acrediten el rol estratégico de su función, independientemente de la edad y la condición de salud y realicen tareas presenciales que impliquen riesgo aumentado de exposición. 2. Los y las representantes del Estado Argentino en organismos internacionales y los funcionarios jerárquicos y funcionarias jerárquicas que se desempeñen en los mismos que realicen tareas presenciales que impliquen riesgo aumentado de exposición. 3. Las personas que realicen viajes afuera del país como miembros de delegaciones oficiales encabezadas por integrantes de los Poderes del Estado Nacional o personas que deban recibir, en nombre de estos poderes, comitivas oficiales que provengan del exterior en representación de otros Estados o de organismos internacionales.»

Que asimismo por el mismo instrumento legal se estableció que en cumplimiento de las leyes sobre protección de datos personales y derechos del paciente, resulta necesario contar con un mecanismo que permita poner a disposición de los argentinos y las argentinas los datos sobre personas que desarrollan funciones de gestión necesarias y relevantes para el adecuado funcionamiento del estado, que sean vacunados o vacunadas en el marco de la Campaña Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que a tal fin se instrumentó un Protocolo para la Solicitud de Anuencia para vacunación COVID-19 el cual es de uso obligatorio para el personal Estratégico que en su condición de tal sea inoculado por COVID-19.

Que en el Artículo N° 9 invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normativa en los términos de dicha resolución para regir en el ámbito jurisdiccional de las Provincias.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Plan Operativo de Vacunación COVID-19 el que s e adjunta como Anexo I e integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- En el marco del Plan Operativo de Vacunación COVID-19 se considera Personal Estratégico a:

1. Las personas que desarrollen funciones de gestión necesaria y relevante para el adecuado funcionamiento del Estado que acrediten el rol estratégico de su función, independientemente de la edad y la condición de salud y realicen tareas presenciales que impliquen riesgo aumentado de exposición.

2. Las personas que realicen viajes afuera del país como miembros de delegaciones oficiales encabezadas por integrantes de los Poderes del estado Nacional o provincial o personas que deban recibir, en nombre de estos poderes, comitivas oficiales que provengan del exterior en representación de otros estados o de organismos internacionales.

3. Fuerzas de Seguridad nacional y provincial, Fuerzas Armadas, Servicio penitenciario, Defensa Civil, Bomberos,

4. Docentes y no docentes en el ámbito educativo.

ARTICULO 3°. Las personas consideradas como personal Estratégico del Inciso 1) y 2) del Artículo anterior deberán cumplir con el «Protocolo para la solicitud de anuencia para la vacunación COVID-19» cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

El resto del personal estratégico comprendido en los Incisos 3) y 4) serán vacunados de conformidad al Plan Operativo de Vacunación COVID-19.

Cuando se trate de situaciones comprendidas en el inciso 2 del artículo anterior, el responsable de la delegación deberá informar su integración y solicitar la vacunación para las personas que deban integrarla.

Presentada la solicitud de anuencia con la conformidad de la autoridad competente, el MINISTERIO DE SALUD evaluará la solicitud atendiendo los motivos invocados y de acuerdo con la disponibilidad de vacunas existentes al momento de la presentación.

ARTICULO 4°.- Las personas incluidas en los Artículos 1 y 2 deberán ser registradas sin excepción conforme al marco normativo vigente.

ARTICULO 5°.- A los efectos de la presente resolución las personas que ocupen cargos como autoridades superiores del Ministerio de Salud o de sus organismos descentralizados, serán consideradas en la doble condición de personal de salud y personal estratégico y registradas bajo esta última condición. El resto del personal del Ministerio, incluyendo sus organismos descentralizados, será considerado como personal de salud.

ARTICULO 6°.- Las personas consideradas exclusivamente personal de salud alcanzadas por el artículo anterior recibirán la vacuna contra COVID-19 conforme la estrategia que oportunamente se implemente y están eximidas de tramitar la solicitud de anuencia para vacunación COVID-19.

ARTICULO 7°.- El listado del personal estratégico, vacunado bajo la presente tendrá carácter público y será puesto a disposición de quien lo requiera. La presentación de solicitud de la «Anuencia para vacunación COVID-19» implica el consentimiento del o de la solicitante para integrar el listado referido en el párrafo anterior.

ARTICULO 8°.- En todos los casos, la conformidad del Ministerio de Salud para vacunar al personal estratégico en el marco de la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad de dosis.

ARTICULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese,

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2020

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1746 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alejandro Daniel Herrera, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio el 29 y 30/09/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1747 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Eduardo Roldan, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio el 29 y 30/09/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1748 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rodolfo Alberto Reales, Chofer-Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 28/09 al 01/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1749 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pedro Pablo Néstor Batallán, Categ. 11-Chofer, la realización de la comisión de servicio del 28/09 al 01/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1750 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Gabriel Peludero, Chofer-Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 28/09 al 01/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1751 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Omar Nieva, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 28/09 al 01/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1752 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Hugo Fernando Carrizo, Chofer-Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1753 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Nicolás Hugo Alberto Doria, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1754 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. Elba Ruth Zalazar, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1755 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos César Antonio Navarro, Categ. 24, la realización de la comisión de servicio del 01 al 15/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1756 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Angel Abdón Acosta, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 08/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1757 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Domingo Arnaldo Cano, Categ. 16, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 08/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1758 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Edgardo Bazán, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 08/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1759 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Javier Matías del Valle Castillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 30/09/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1760 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Walter Fernando Maldonado, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 08/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1761 – 28-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Arturo Eduardo Córdoba, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 30/09 al 08/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1762 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 93, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1763 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas, Secretaría de Agua, de este Ministerio, en relación al Acta Acuerdo, suscripta entre el Ing. Hugo Mashud Creche, en su carácter de Director Provincial de Obras Hidráulicas y la Empresa Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial SA. HYTSA Estudios y Proyectos SA. UTE., representada por el Inspector Principal Ing. Civil Ricardo Rubén Maidana, con respecto a la Séptima Ampliación Plazo de Contrato del Servicio de Inspección Técnica correspondiente a la obra: Sistema de desagües cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, Pcia. de Catamarca, por el término de 6 meses, manteniéndose el plazo de garantía de 12 meses del contrato original.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1764 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 17/19, para la «Adquisición de indumentaria para personal de obra», atento al confronte de la normativa aplicable se observa que no han dado cumplimiento a los requisitos formales y legales establecidos para el sistema de contratación. Autorízase y ordénase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a notificar a la Empresa oferente y a desafectar la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1765 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Ratificase todo lo actuado para la Contratación Directa N° 128/20 para la ejecución de la obra: «Ampliación de red de cloacas de Villa El alto, Dpto. El Alto, Pcia. de Catamarca», y adjudícase conforme lo aconsejado por la comisión de Apertura y Preadjudicación a la firma Mujucat SRL., CUIT. 30-71298180-2, y con el plazo de ejecución de 60 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1766 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Concurso de Precios N° 09/20, que tiene por objeto la ejecución de la obra: «Reparación Azud Huaycama sobre Río Santa Cruz, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», y adjudícase conforme lo aconsejado en el Dictamen de Preadjudicación a la firma Sucesión de Mogetta Guido David., CUIT. 20-08042389-7, y con el plazo de ejecución de 60 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1767 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Raúl Humberto Araoz, Categ. XI-Chofer, la realización de la comisión de servicio el 01/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1768 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Lucas Romero, Categ. XI, la realización de la comisión de servicio el 01/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1769 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Andrés Picón, Categ. 11-Chofer, la realización de la comisión de servicio el 02 y 03/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1770 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Franco Gabriel Chumbita, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio el 02 y 03/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1771 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Fernando Olivera, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio el 01 y 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1772 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Hugo Mashud Creche, Funcionario, la realización de la comisión de servicio el 01 y 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1773 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Javier Oliva, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1774 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Agustín Navarro, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1775 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Daniel Campos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1776 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Said Quintar, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1777 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Toledo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1778 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fernando Emanuel Rodríguez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1779 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ariel Nicolás Juárez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1780 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Sergio Daniel Barrionuevo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1781 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Néstor Damián Gordillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1782 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Sandro Oscar Carrizo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1783 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Julio Ricardo Herrera, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1784 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Eduardo Neri Giusto, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1785 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Miguel Alfredo Gutiérrez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1786 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Rolando Navarro, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1787 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Mario Nicolás Bastos, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 01 al 30/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1788 – Pendiente

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1789 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Edgar Gastón Caliva, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1790 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fernando Molas García, Director, la realización de la comisión de servicio el 02/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1791 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan Carlos Morandini, Director de Obras por Administración, la realización de la comisión de servicio el 02 y 03/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1792 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Luis Ponce, Categ. 13, la realización de la comisión de servicio el 02 y 03/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1793 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Javier Castro, Categ. 11-Chofer, la realización de la comisión de servicio el 02 y 03/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1794 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Arnaldo Salas, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1795 – 29-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Segundo Vicente Pihuala, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 02 al 04/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1796 – 01– 0 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase el ingreso de los Ing. Rodolfo Ernesto Gallo, DNI. N° 16.276.301 el Ing. Ulises Leonardo Soroeta, DNI. N° 16.049.620, residentes en la Pcia. de Catamarca y personal de la Empresa Service Vial SRL., al Parque Solar Fotovoltáico «El Peñón», ubicado en Dpto. Antofagasta de la Sierra, para la realización de los trabajos de hincados de perfiles metálicos para estructuras de paneles solares mediante el uso de maquinaria especial por el término de 72 hs. Determínase que los profesionales, empleados y subcontratistas de la Empresa que se encuentran realizando los trabajos, deberán circular dentro de la Provincia de Catamarca, cumpliendo el protocolo COVID-19 establecido, munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b. Copia simple de la presente.; y c. Autorización expresa de la Empresa que como Anexo forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1797 – 01 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébanse los Certificados N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09, correspondientes a la Licitación Pública N° 01/19 para la «Provisión de un Transformador 30/30/30 – MVA – 132/33/13,2 KV, para el Dpto. Valle Viejo – Provincia de Catamarca», que ejecuta la Empresa ARTRANS SA.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1798 – Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1799 – Pendiente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1800 – 02 – 10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. José Luis Pérez, Chofer, Categ. 11, la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1801 – 02 – 10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Jorge David Ligorria, Categ. 17, la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1802 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Juan René Gutiérrez, Categ. 11, la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1803 – 02 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Víctor Martín López, Categ. 16, la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1804 – 02 – 10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Juan Manuel Pacheco, Categ. 18, la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1805 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Edgar Gastón Caliva, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1806 – 02 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Categ. XVIII (Chofer), la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1807 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. XVIII, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1808 – 02– 10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. XVIII, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1809 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. XI, la realización de la Comisión de Servicio del 06 al 09/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1810 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. José Rodolfo Sosa, Categ. X (Encargado Serv. Motegasta), la realización de la Comisión de Servicio del 07 al 12/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1811 – 02 –10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Encárgase a partir de la fecha y hasta nueva disposición, la función de Encargada del Control de Personal, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a la Sra. Roxana del Valle Rodríguez, CUIL. 27-30949590-5, Categ. 11, Pta. Pte. Agrup. Mantenimiento y Producción.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1812 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Nicolás Hugo Alberto Doria, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 14 al 16/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1813 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Carlos Guillermo Sarry, Categ. 20, la realización de la Comisión de Servicio del 14 al 16/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1814 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Hugo Fernando Carrizo, Chofer, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 14 al 16/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1815 – 02–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Recházase el pago de indemnización por fallecimiento de su padre, el Sr. Carlos Atilio Rivas, DNI. N° 11.631.160, ocurrido el 06JUN19, a la Sra. Rocío Antonela Rivas, DNI. N° 37.820.422, por no revistir el carácter de derecho - habientés.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1816 – 05 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Recházase el reintegro de gastos por sepelio solicitado por la Sra. Graciela Rosa Zárate, DNI. N° 25.117.002, el fallecimiento de su esposo Mario Salomón Gómez, por no corresponder a razón que la factura que corre en el orden 02, está a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1817 – 05 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase Jefa a Cargo de Higiene y Seguridad en el ámbito de este Ministerio a la Sra. Ángela del Valle Barros, CUIL. 27-33965507-9, Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1818 – 05–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase la Planilla de Liquidación confeccionada por el Departamento de Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, por haberes adeudados al Sr. Juan Carlos Flores, CUIL. 20-12069409-0, en concepto de haberes DIC17, bloqueado (1 día) y Licencia Anual 2017 Prop. (34 días), por $ 24.072,86. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la documentación contable correspondiente al pago a favor de la Sra. Myriam Margarita Villanueva, DNI. N° 18.117.505.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1819 – 05– 10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio Tarifario a Usuarios Electrodependientes por cuestiones de salud, AGO20.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1820 – 05–10 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase el Certificado de Subsidio a Bodegueros y Regantes de Mediana y Grandes Demandas, correspondiente a AGO20, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1821 – 05 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase el Certificado de Subsidio Tarifario a Iglesias y establecimientos del Culto Católico, de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a AGO20, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1822 – 05– 10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Walter José Tapia, Categ. XI, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 12 al 17/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1823 – 05 –10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Ramón Edgardo Acuña, Categ. XVII Encargado Serv. Recreo La Paz, la realización de la Comisión de Servicio del 12 al 17/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1824 – 05– 10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Héctor Andrés Picón, Categ. 11, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 08 al 10/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. N° 1825 – 05– 10– 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Autorízase al Sr. Franco Gabriel Chumbita, Categ. 11, la realización de la Comisión de Servicio del 08 al 10/10/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. Minist. AEyMA. Nº 343 – 26-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Esteban Samuel Bulacios, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 28/02/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1343 – 05-08-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Gustavo Daniel Rodríguez, Inspector, la realización de la comisión de servicio del 07 al 08/08/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 1388 – 10-08-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Esteban Samuel Bulacios, Supervisor Chofer, la realización de la comisión de servicio el 13/08/20, en las condiciones y para la finalidad establecida precedentemente.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica incebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-4521 interno 8005621/8005865/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5607 – 26, 30/III, 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23/IV/2021

PLIEG-2021-21280310-APN-LYC#DNV

RESOLUCIONES

Resolución de Secretaría de Superintendencia Institucional N° 066

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2021.-

VISTA:

La Acordada Nº 4492 que establece un sistema digital para la recepción y envíos de oficios a la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) Agencia Catamarca.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento establece a los fines del envío y recepción de oficios a la Administración Federal de Ingresos Públicos A.F.I.P. Agencia Catamarca que los mismos se remitirán desde las casillas oficiales de cada dependencia judicial al correo del Organismo nacional: oficios_agcata@afip.gob.ar .-

Que en su Punto II) faculta al Secretario de Superintendencia Institucional realizar las acciones y tareas que resulten necesarias para su cumplimiento.-

Es por ello que resulta necesario establecer un instructivo para su implementación, a través de una modalidad uniforme para todas las dependencias judiciales, y una línea para la realización de reclamos por demora de la devolución de los informes.-

En virtud de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA INSTITUCIONAL
RESUELVE:

1º) Cada dependencia Judicial y del Ministerio Público deberá remitir el oficio o requerimiento a la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) Agencia Catamarca EN FORMA EXCLUSIVA al correo electrónico: oficios_agcata@afip.gob.ar desde el correo oficial asignado y publicado mediante Acordada Nº 4448.-

2º) La correspondiente contestación de la Agencia de recaudación serán comunicadas al correo Oficial del Poder Judicial creado al efecto: afip@juscatamarca.gob.ar, desde el cual se la reenviará a la dirección electrónica del juzgado de origen.-

3º) La remisión de las contestaciones efectuadas por la A.F.I.P. se realizará desde la Secretaria de Superintendencia Institucional de la Corte de Justicia.-

4º) Ante demoras en la contestación de los informes, se establece la línea de WhatsApp 3834659046 para efectuar los reclamos pertinentes.-

5º) Protocolícese, Comuníquese y Archívese.-

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario de Superintendencia Institucional

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca Jurisprudencia
Corte de Justicia

RES 5657 – 09/IV/2021 – U.P.

ASAMBLEAS

TEJICA S.A.

Por Orden de la Señora Juez en lo Comercial a cargo del Registro Público, Secretaria Unica, se ha dispuesto la publicación por UN (1) DIA en el Boletín Oficial del texto, que en su parte pertinente se transcribe, a saber: ACTA DE ASAMBLEA NRO. 47 - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 (NUEVE) DE MARZO DE 2020. En la ciudad de Recreo, (Departamento La Paz), Provincia de Catamarca, siendo las 12:00 horas, del día 5 de Octubre de 2020, se reúnen en la sede social de Hipólito Yrigoyen 160, los señores accionistas de TEJICA S.A., que fueran oportunamente convocados por el Directorio de la sociedad a esta ASAMBLEA ORDINARIA y cuya nómina se encuentra inscripta en el «Libro Nº1 de Depósito de Acciones y Registro de Asambleas Generales», foliado el 03/10/1983, en folio número 46 (cuarenta y seis) , del cual surge la asistencia de los accionistas que representan el 100%

del Capital Social. Siendo día y hora de la convocatoria se da inicio a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Aceptación de la Renuncia de Directores y su gestión, 3) Designación de Directorio. 1) Puesto a considerar el firmar el punto 1) del Orden del Día, se acuerda que todos los presentes suscriban la presente. 2) Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, se hace saber que los Directores Rafael Cohen Sabban y Leandro Oscar Esperón, han presentado sus renuncias al carácter de Directores. Por lo tanto se somete a consideración de la Asamblea la aprobación de sus renuncias y de su gestión. Luego de un breve intercambio de ideas, finalmente, por unanimidad se resuelve aprobar tanto las renuncias como su gestión. Presentes en el Acto los Directores renunciantes, suscriben la presente de conformidad, tras lo cual se procede a tratar el 3) Punto del Orden del Día Designación de Directorio. Tras lo cual se resuelve designar el siguiente Directorio: 1) PRESIDENTE: MANULI ROQUE MARCELO, DNI. 17.839.563 y 2) VICEPRESIDENTE: PERRETTA LEANDRO RUBEN, DNI. 25.148.606. La designación es aprobada por unanimidad. Presentes en el acto los Designados, suscriben la presente y aceptan los cargos conferidos. Consta que no habiendo más temas que tratar y siendo las 13:00 horas, se da por concluido el Acto Asambleario. Firman ROQUE MARCELO MANULI, RAFAEL COHEN SABBAN, LEANDRO OSCAR ESPERON Y LEONARDO RUBEN PERRETTA.- SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO, 23 MARZO 2021**.- Dr. José Fernández – Secretario.**

ASA 5673 – 09/IV/2021 – U.P.

ACORDADAS

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
DICIEMBRE 2020

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 2.810.037.265,00	$ 2.784.086.452,00	$ 2.784.086.452,00
1.2	Personal No Permanente	$ 98.190.955,00	$ 92.435.166,46	$ 92.435.166,46
1.4	Asignaciones Familiares	$ 3.604.247,00	$ 3.601.707,86	$ 3.601.707,86
2	Bienes de Consumo	$ 74.201.270,00	$ 55.399.182,32	$ 55.399.182,32
3	Serv.No Personales	$ 169.803.640,00	$ 97.721.558,79	$ 97.721.558,79
4	Bienes de Uso	$ 34.719.957,00	$ 18.970.468,73	$ 18.970.468,73
5	Transferencias	$ 3.171.573,00	$ 2.212.700,00	$ 2.212.700,00

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
ENERO del 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 3.829.119.370,00	$ 260.524.943,10	$ 260.524.943,10
1.2	Personal No Permanente	$ 38.122.786,00	$ 10.589.392,36	$ 10.589.392,36
1.4	Asignaciones Familiares	$ 12.757.844,00	$ 475.360,00	$ 475.360,00
2	Bienes de Consumo	$ 56.649.758,00	$ 1.915.019,81	$ 155.149,60
3	Serv.No Personales	$ 167.299.930,00	$ 9.263.760,50	$ 5.597.310,32
4	Bienes de Uso	$ 104.345.996,00	$ 92.358,00	$ -
5	Transferencias	$ 3.388.000,00	$ 259.000,00	$ 259.000,00

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA
EJECUCION PRESUPUESTARIA
FEBRERO DEL 2021

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 3.829.119.370,00	$ 598.900.780,10	$ 598.900.780,10
1.2	Personal No Permanente	$ 38.122.786,00	$ 24.293.671,82	$ 24.293.671,82
1.4	Asignaciones Familiares	$ 12.757.844,00	$ 1.117.856,00	$ 1.117.856,00
2	Bienes de Consumo	$ 56.649.758,00	$ 7.160.968,43	$ 3.591.919,52
3	Serv.No Personales	$ 167.299.930,00	$ 24.574.688,75	$ 14.016.051,04
4	Bienes de Uso	$ 104.345.996,00	$ 2.152.685,41	$ 355.290,00
5	Transferencias	$ 3.388.000,00	$ 518.000,00	$ 518.000,00

ACOR 5658 - 09/IV/2021 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

«Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Angel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina Alanís Lascano. Publíquese edictos por UN (01) DIA en el Boletín Oficial, citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, de conformidad con lo establecido por el Art 2340 del Código Civil y Comercial. Así está ordenado en autos EXPTE N° 231/19 «MARTIN, ESTHER s/Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 19 Marzo 2021.

SUC 5648 – 09/IV/2021 – U.P.

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 1era. Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 DIAS a herederos y acreedores de la Sra. ALDANA VERONICA ACEVEDO, Publíquense por el término de TRES DIAS, en autos Expte. N° 259/2020 caratulado «ACEVEDO, Aldana Verónica s/Sucesión Ab - Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Marzo de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5650 – 09, 13 y 16/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los Sres. GUILLERMO NICOLAS RODRÍGUEZ y TERESA DE JESUS VEGA. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº: 354/20 caratulados: «RODRIGUEZ, GUILLERMO NICOLAS Y VEGA, TERESA DE JESUS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Marzo de 2021.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5651 – 09, 13 y 16/IV/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de la causante, Sr.: LAURA DEL VALLE DIAZ. En autos Expte. N° 425/2020, caratulados: «DIAZ LAURA DEL VALLE s/SUCESORIO AB-INTESTATO». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Marzo de 2021. – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5652 – 09, 13 y 16/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de los Sres. OVIEDO DOMINGO, L.E. N° 3.410.065 y la SRA. ROMERO RAMONA ERNESTINA, DNI. Nº 8.660.583. Publíquense en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Marzo de 2021.- Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 64/2020. caratulados «OVIEDO DOMINGO Y ROMERO RAMONA ERNESTINA s/SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5653 – 09, 13 y 16/IV/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo de la DRA. CORINA NANCY PÉREZ (S/L) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el SR. OSCAR RAMON GARBE LE N° 06.086.533 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 157/2020 GARBE OSCAR RAMÓN S/ SUCESORIO. FIRMADO: DRA. CORINA NANCY PEREZ- JUEZ- (S/L). RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 22 DE FEBRERO DE 2021. **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria**.

SUC 5655 – 09, 13 y 16/IV/2021

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria. «Expte. N° 026/20 caratulados: «CORZO, Juana Antonia y VALVERDI, Roque Jacinto s/SUCESION AB-INTESTATO». Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Hágase saber que los edictos deberán publicarse con ajuste a lo ordenado en la Acordada de la Corte de Justicia N° 468/08 en letra Times New Román y como mínimo en tamaño 8 y demás requisitos exigidos en la misma, bajo apercibimientos de efectuar nueva publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 de Marzo 2021. **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5659 – 09, 13 y 16/IV/2021

AVISOS

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Dra. María Virginia Cano, Secretaría de la Dra. Liliana Batallan Ocampo, y, atento a lo dispuesto por el art. 531, inc. 2 in fine del C.P.C., publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y en el diario de publicidad local, emplazando a FLORES JORGE DANIEL DNI. Nº 32.083.417, para que dentro de CINCO días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en él. Así está ordenado en Expte. Nº 248/2020, caratulados: «YURQUINA ELIO ALDO c/FLORES JORGE DANIEL s/EJECUTIVO». San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constán – Secretaria.**

AVI 5654 – 09/IV/2021 – U.P.

Por disposición del Registro Público a cargo de la Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría autorizante, en autos. Expte. N° 0033/2021 caratulados: «VAELI S.R.L. S/Inscripción de Acta» se hace saber por un día que: conforme Escritura Pública N° 042 de fecha 01 de Octubre del año 2020, pasada ante escribana María Lir Medina Walther, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Número Siete, los Señores socios de VAELI SRL, en su sede social de Esquiú N° 485 de esta ciudad, se reúnen en asamblea convocada cumpliendo todos los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades, comparecen por una parte, los señores MARIANA ELIZABETH DE MARCOS, CUIL/T 27-17763087-5, PABLO VALENTIN DE MARCOS, CUIL/T 20-29651492-7, FERNANDO DE MARCOS, CUIL/T 20-20070938-2. Los socios deciden nombrar gerente de la sociedad al Sr. Fernando de Marcos, quien ejercerá dicha función con todas las responsabilidades previstas en la Ley 19550. Si bien es cierto que la gerencia viene siendo ejercida por la Sra. Eda Elisa Bernardi CUIL. 27-04459544-9, la cual continua en su cargo, se deja constancia que dichas funciones de gerentes van a ser de forma indistinta, es decir que cualquiera de los socios representara a la sociedad por sí solo. A continuación, dejando constancia que la presente asamblea cumplió todos los requisitos en su convocatoria y aprobación por lo normado en la Ley 19550 y modificatorias, se cierra la misma firmando de plena conformidad la totalidad de los socios de la empresa. Previa lectura que efectúan los socios comparecientes de la presente ratifican totalmente, firmando de conformidad, seguidamente, para constancia. (Fdo.) Fernando de Marcos, Mariana Elizabeth de Marcos y Pablo Valentín de Marcos. Fdo. Dra. Natalia Ferreyra, Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Marzo del año 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5656 – 09/IV/2021 – U. P.

CONTRATOS

J&G CREAR S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría actuante, se ha dispuesto publicar por un día el presente edicto en el Boletín Oficial y Judicial. «J&G CREAR S.R.L.» Entre los Sres. Germán Fernando Rivera Scida D.N.I. Nº 24.473.794, con domicilio en Avenida Ocampo Nº 1637, de esta ciudad capital, de nacionalidad argentino; Julio César Zafe, DNI. Nº 21.944.821, con domicilio en Pasaje Manuel J. Navarro Nº 359, Bº La Chacarita de esta Ciudad Capital, de nacionalidad argentina, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad

Limitada que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades Comerciales [LSC] y las cláusulas que siguen: PRIMERA: La sociedad se denomina «J&G CREAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» ó su abreviatura «J&G CREAR S.R.L.», y tendrá su domicilio en la Calle Sarmiento Nº 869, Entre Piso Torre Este, ciudad capital de la provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país. SEGUNDA: esta sociedad tendrá una duración de (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio. TERCERA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, a realizar los siguientes actos: A) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: promover, explotar, desarrollar y comercializar por cuenta propia o de terceros, emprendimientos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, industriales, agropecuarios o mineros, la intermediación y mandatos en la compra y venta, la administración y explotación de inmuebles propios o de terceros. La construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, mineras y pavimentos, construcción de silos y plantas de almacenamientos, talleres, puentes sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, oleoductos, gasoductos y usinas públicas o privadas, construcción, reciclado, refacción o reparación de viviendas y edificios. Planeamiento, dirección y ejecución de viviendas urbanas o rurales, individuales, colectivas, edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, barrios, centros cívicos, complejos habitacionales, deportivos y de viviendas en general con sus obras accesorias. La construcción, refacción, remodelación y ejecución de proyectos y de obras de infraestructura turística, hoteles, country-club, centros comerciales, playas, cocheras, garajes, estaciones de servicios, incluyendo los servicios como actividad anexa o principal, de restaurantes, bares, confiterías, bufetes, cantinas, clubes, salones de fiesta y esparcimiento, convenciones, exposiciones, congresos y otros eventos sociales públicos o privados.- B) REPUESTOS Y ACCESORIOS: promover, explotar, desarrollar y comercializar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, consignación, exportación e importación de cualquier tipo de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, motos, motonetas y cualquier otro tipo de automotor, incluyendo asimismo a todo tipo de embarcaciones. Podrá también realizar todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, lubricantes, combustibles e insumos destinados o sus asociados o vinculados directa o indirectamente al transporte que explote la sociedad y podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas.- C) COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE VEHICULOS: la explotación integral del negocio de compraventa, importación y exportación de todo tipo de vehículos a combustión o eléctricos, tales como, automotores, utilitarios, camiones, acoplados, motocicletas y ciclomotores, nuevos y usados.- D) PRODUCTOR DE SEGUROS: ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora dentro o fuera del territorio de la República Argentina relacionada con el seguro y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a seguros, de acuerdo a las leyes que regulen la materia.- E) COMERCIAL DE INDUMENTARIA: compra y venta y fabricación de artículos textiles en general, indumentaria masculina y femenina, como elementos de seguridad laboral, accesorios y artículos de vestir en general. F) ACTIVIDADES TURISTICAS: comprenderá las actividades de prestación de servicios de turismo, como la venta por cuenta de terceros de pasajes y boletos de transportes, la promoción y venta de viajes regulares, especiales, individuales o colectivos, excursiones y visitas guiadas, realizadas por operaciones turísticas o agencias de viajes legalmente inscriptas, la edición impresión y venta de material gráfico, escrito, fílmico, de video y fotográfico relacionado con el turismo, y el alquiler, renta o locación de vehículos, administración y explotación de inmuebles destinados a dicha actividad, tales como cabañas, departamentos temporarios, casas, camping, y espacios recreativos.- G) AGRICOLA GANADERA: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, de granjas, y obrajes.- H) ACTIVIDADES CON RELACION A LA SALUD: promover, explotar, desarrollar y comercializar por cuenta propia o de terceros, proveer todo tipo de insumos relacionados a la salud, medicamentos y traslados de pacientes. CUARTA: El capital social estará representado en TRESCIENTAS (300) cuotas y tendrá un valor de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000,00), es decir, que cada cuota equivaldrá a CIEN PESOS ($ 100,-) de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. Germán Fernando Rivera Scida DNI. Nº 24.473.794, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas (150) cuotas sociales, que representan QUINCE MIL PESOS ($ 15.000,00). EL Sr. Julio César Zafe DNI. Nº 21.944.821, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta cuotas (150) cuotas sociales, que representan QUINCE MIL PESOS ($

15.000,00) El capital social estará representado en TRESCIENTAS (300) cuotas y tendrá un valor de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000,-), es decir, que cada cuota equivaldrá CINE PESOS ($100,-) de valor nominal. QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo expreso de los otros socios, quienes se reservan el derecho de preferencia por un valor igual al ofrecido por terceros, procediéndose como lo establece la Ley 19550 y el Código Civil y Comercial de la Nación. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará en forma fehaciente a los otros socios tal decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados. En caso de formularse oposición a la cesión, sin hacer uso del derecho de preferencia, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quién con audiencia del representante de la sociedad y de los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Si se juzga infundada la oposición el o los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificado. Si el ó los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. SEXTA: La transferencia o cesión tendrá efectos frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad, también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la cesión y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por balance general a la fecha de la cesión. SEPTIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y ejercerán tal función en forma indistinta. Los gerentes podrán realizar los actos de administración y disposición necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, así podrán representar a la Sociedad ante todos los organismos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales, públicos o privados; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, realizar los pagos ordinarios del giro comercial, realizar operaciones con organismos, entes autárquicos o empresas del Estado Provincial y/o Nacional y/o Municipal, operar con todos los bancos oficiales y/o privados en operaciones de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etc. Pueden asimismo percibir cheques librados a nombre de la Sociedad, órdenes de pago, etc., firmando los recibos correspondientes. Esta enumeración es ejemplificativa y no excluye cualquier otra actividad normal de la gestión social. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, gravar los bienes sociales, sea en garantías prendarias y/o hipotecarias, comprar o vender bienes inmuebles o muebles registrables, otorgar avales o fianzas por cuenta de la sociedad. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social e inclusive para querellar criminalmente. OPTAVA: Los gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades, que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. NOVENA: La remuneración de los socios gerentes se regirá por el art 206 del CCCN, no obstante, los socios podrán acordar en forma privada el monto de dichas remuneración. DECIMA: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad enviando telegrama colacionado al otro u otros socios con tres meses de anticipación. En este supuesto se confeccionará un balance especial y se abonará sus haberes al socio saliente en cuotas, de acuerdo a lo acordado por las partes. DECIMO PRIMERA: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación a su consideración por ellos. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. DECIMO SEGUNDA: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y el acceso a sus libros, ya sea personalmente o por las personas que autoricen debidamente. DECIMO TERCERA: los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria se hará por citación personal a cada socio en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fijará el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopta por unanimidad. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un solo voto. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios

en sus reuniones. DECIMO CUARTA: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de un socio, sus herederos o curadores se incorporarán a la sociedad por las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos o curador. Si los herederos o curador no quisieran continuar la sociedad los otros socios liquidarán a éstos o éste el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado según balance especial, que se practicará al efecto procediéndose de igual manera que la establecida en la cláusula décimo primera. DECIMO QUINTA: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad de conseguirlo; d) por la pérdida del capital social; e) por declaración en quiebra. DECIMO SEXTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, o de quién o quienes designen expresamente la asamblea de socios, para el cumplimiento de este fin ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se asignará a cada socio en proporción a su participación en las ganancias. DECIMO SEPTIMA: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será regido por el Código Civil y Comercial de la Nación, modificatorias y subsidiarias. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca. La sociedad establece su sede social en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.- MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL Y DESISTIMIENTO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, a los 08 días del mes de Marzo de 2021, comparecen los Sres.: Germán Fernando Rivera Scida DNI. Nº 24.473.794, con domicilio en Av. Ocampo Nº 1637, de esta ciudad capital y Julio César Zafe, DNI. Nº 21.944.821, con domicilio en Pasaje Manuel J. Navarro Nº 359, Bº La Chacharita, de esta ciudad capital, personas hábiles para este acto manifiestan, que habiendo sido presentado para su inscripción, la constitución de la sociedad J&G CREAR SRL, se realiza una modificación de la Cláusula Tercera del objeto social, y se desiste en su totalidad del punto «D) PRODUCTOR DE SEGUROS: ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Producción y asesoramiento de seguros, en calidad de organizadora dentro o fuera del territorio de la República Argentina relacionada con el seguro y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a seguros, de acuerdo a las leyes que regulen la materia». Y que fuera transcripto erróneamente, ya que la sociedad no se dedica a ninguna actividad relacionada con seguros. Por el presente se subsana el error. Sin más que tratar, firman al pié en prueba de conformidad.- Así está ordenado en Expte. Letra «J» Nº 0265/2020 «J&G CREAR SRL» s/Inscripción de Contrato de Social.- San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5649 – 09/IV/2021 – U.P.

ESSOR MOTORS SRL.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. Natalia FERREYRA, Secretaría del Registro Público a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente aviso de constitución de la sociedad comercial: Denominación: ESSOR MOTORS SRL S.R.L.- Domicilio legal y sede social: San Fernando del Valle de Catamarca, calle San Martín N° 1049 de ésta ciudad.- Socios: MARTA CELESTINA RUEDA, D.N.I. N° 5.922.443, CUIT N° 27-05922443-9, domiciliada en calle Maipú N° 228; GUILLERMO ENRIQUE NAZARENO, D.N.I. N° 8.044.541, CUIT N° 20-08044541-6, domiciliado en calle Maipú N° 228; GUILLERMO ENRIQUE NAZARENO, D.N.I. N° 27.351.762, CUIT N° 20-27351762-7, con domicilio en calle Maipú N° 228; PABLO JOSE NAZARENO, D.N.I. N° 29.414.963, CUIT N° 20-29414263-1, con domicilio en calle Maipú N° 228 y MARÍA MARTA NAZARENO, D.N.I. N° 31.310.275, CUIT N° 27-31310275-6, con domicilio en calle Maipú N° 228, todos de ésta ciudad.- Plazo: 99 años contados desde la inscripción en el Reg. Púb. de Comercio.- Objeto: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país como en el extranjero, al mayor o por menor, las siguientes actividades: I) Industrial y Comercial: a) La importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos de electrónica, electromecánica, computación y electrodomésticos y sus derivados. b) Ferreterías, Burlonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales, Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de

ferretería y/o de la construcción y producción agropecuaria, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. c) La fabricación, compra venta, locación, importación, exportación, representación de marcas argentinas y extranjeras, mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones, aeronaves, rodados, motos, motocicletas, cuatriciclos, ciclomotores y afines, así como repuestos, y accesorios para los mismos. Vehículos Eléctricos: Autos, motos, bicicletas, patinetas y monopatines. Tráilers de aluminio para cuatriciclos, motos y UTV.- Repuestos y Accesorios: Herramientas, cricket hidráulico, bidón de combustible. Paneles Solares, generadores eólicos, colectores solares, artefactos solares (heladeras, freezer, bombas centrifugas, reguladores de voltaje, baterías, inversores, artefactos de alumbrado público). Artefacto de Iluminación, lámparas y reflectores de led. Heladeras, freezer y conversadoras eléctricas y portátiles. Plantas y pastos sintéticos.- Parrillas a gas, eléctricas, anafes y afines. Revestimientos y deck de PVC. d) Fabricar e instalar equipos para uso de gas en automotores y compresores para estaciones de servicio de GNC; d) Compra y venta, importación o exportación de equipos de gas para uso en automotores y equipamiento para estaciones de carga de GNC, pudiendo para ello instalar locales comerciales, talleres y exposiciones, brindar asesoramiento técnico y dictar cursos sobre temas relacionados con el GNC, publicidad y marketing, etc.; e) Compra y venta de automóviles, nuevos y usados, entre ellos camiones, camionetas, remolques, semirremolques, carretones, utilitarios, vehículos para uso particular, motocicletas, cuatriciclos, siendo la enumeración ejemplificativa, como así también la comercialización de los repuestos y accesorios para la industria motor. Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas, cuadriciclos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; comercialización del montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: montaje, transformación y reparación de motos. f) Taller mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales de motocicletas, automotores, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. g) Efectuar montajes electrónicos, construcción de obra civil, dirección técnica en estaciones duales, propias o de terceros, además de comprar y vender predios para este fin y maquinarias correspondientes, fabricadas o representadas por la sociedad; g) Celebrar contrataciones a estos fines, registrar bocas de expendio con marcar propias o de terceros, comprar y vender estaciones de servicio, explotarlas, así como también los derivados de su actividad: minimercado, gomería, lavadero, venta de equipos para uso de gas, quiosco, cafetería, correo privado, etc., comercialización de combustibles líquidos, transporte de los mismos; h) Crear o participar en fundaciones o eventos ecológicos sin fines de lucro; i) Realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del Mercosur o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital: PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por 100.000 cuotas de valor nominal un peso cada una y un voto por cuota. Marta Celestina Rueda suscribe 20.000 cuotas por $ 20.000, que representa el 20 % del capital social; Guillermo Enrique Nazareno, suscribe 20.000 cuotas por $ 20.000, que representa el 20 % del capital social, Guillermo Enrique Nazareno suscribe 20.000 cuotas por $ 20.000, que representa el 20 % del capital social; Pablo José Nazareno suscribe 20.000 cuotas por $ 20.000, que representa el 20 % del capital social y María Marta Nazareno, suscribe 20.000 cuotas por $ 20.000, que representa el 20 % del capital social, que son suscriptas el 100% cada uno por los socios en dinero en efectivo. El capital social puede ser

aumentado por decisión mayoritaria, todas las veces que el giro de los negocios lo requiera. Los socios, tienen derecho de suscripción preferente de las cuotas correspondientes al aumento de capital, en la proporción de sus respectivas participaciones, y de acrecer si algún socio no suscriba total o parcialmente dichos aumentos.- Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Gerencia: Los socios resuelven establecer por unanimidad que todos los socios son gerentes. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de marzo del año 2021, siendo las 10 horas de la fecha, en el domicilio social de calle de San Martín N° 1049 de ésta ciudad, se reúnen los socios de ESSOR MOTORS S.R.L., Sres. Marta Celestina RUEDA; Guillermo Enrique NAZARENO (P), Guillermo Enrique NAZARENO (H); Pablo José NAZARENO y María Marta NAZARENO, cuyos datos personales obran en el Contrato social constitutivo de esa sociedad celebrado en ésta ciudad con fecha 11/02/2021, con la finalidad de resolver sobre las observaciones formuladas por la Sra. Jueza Dra. Natalia Ferreyra, titular del Juzg. Comercial y de Ejecución N° 1 de esta jurisdicción en el trámite de inscripción de esta sociedad en el Registro Público, que obra en el Expte. «E» N° 0045/21, caratulado «ESSOR MOTORS S.R.L. s/ Inscripción contrato social», acuerdan los socios y por unanimidad la reforma del contrato social para adecuarlo a las observaciones existentes y a la vez simplificar la organización de la sociedad conforme al tipo societario adoptado inicialmente, por lo que disponen: I.- Ratificar la formación de la sociedad que constituyeron bajo en nombre de ESSOR MOTORS en el contrato social de fecha 11 de Febrero de 2021, conformado en instrumento privado con certificación notarial de firmas que obran en el expte. citado, el que continúa vigente con la reforma que se dispone en este acto.- Así está ordenado en los autos Expte. «E» N° 0045/21, caratulado «ESSOR MOTORS S.R.L. s/ Inscripción contrato social». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2021. **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5660 – 09/IV/2021 – U.P.